

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 214/2024-GDE

FECHA: 17/09/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6323 – 26 de septiembre de 2024; pág. 3.-

**RÉGIMEN RETRIBUTIVO TRANSITORIO: Agentes
Decreto n° 1.108/05 - Modificación**

Viedma, Martes 17 de Septiembre de 2024

Visto: el Expediente N° 199851-SFP-2024, las Leyes N° 2.793 y N° 3.959, el decreto N° 1.108/05 y modificatorios, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo. 2° de la Ley A N° 2397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones, de adicionales personales y/o funcionales;

Que la Ley L N° 3.959 establece el Régimen Retributivo Transitorio para el personal escalafonado en las Leyes L N° 1.844, L N° 2.094, L N° 2.593 y L N° 1.911;

Que el Decreto N° 1.108/05 y modificatorios dispone adicionales, suplementos y bonificaciones para el personal comprendido en el Régimen Retributivo Transitorio;

Que el Inspector General de Personas Jurídicas solicita el reconocimiento y equiparación de los agentes que cumplen responsabilidades superiores en la Inspección General de Personas Jurídicas a los agentes de otras reparticiones como la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y la Secretaría de Trabajo con similares funciones y tareas (fojas 02/03);

Que por ello resulta necesario modificar las equiparaciones de los montos del adicional de delegado y subdelegado de la Inspección General de Personas Jurídicas, al que perciben los delegados y subdelegados del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura y, de la Secretaría de Trabajo;

Que en este marco corresponde sustituir a partir del mes de agosto de 2024 el apartado a.4.1 y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios;

Que han tomado debida intervención la asesoría legal de la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02790-24

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA :

Artículo 1°.- Sustituir a partir del mes de agosto de 2024, el apartado a.4.1 y a.4.2 del Artículo 1° del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“a.4.- Adicional delegado y subdelegado:

a.4.1.- El adicional delegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como delegado del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Secretaría de Trabajo y de la Inspección General de Personas Jurídicas, y consistirá en un sesenta y cinco por ciento (65%) del sueldo bruto de la categoría 8 del agrupamiento profesional de la Ley L N° 1.844.

a.4.2.- El adicional subdelegado podrá ser percibido por el personal que preste servicios como subdelegado del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Secretaría de Trabajo y de la Inspección General de Personas Jurídicas, y consistirá en un cuarenta y cinco por ciento (45%) del sueldo bruto de la categoría 8 del agrupamiento profesional de la Ley L N° 1844”.

Artículo 2°.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.